



GOBIERNO DE
TIANGUISTENCO
2022 • 2024

GACETA MUNICIPAL

PERIÓDICO DE PUBLICACIÓN

OFICIAL No. 32

AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO

2022-2024

**GACETA MUNICIPAL
PERIÓDICO DE PUBLICACIÓN
OFICIAL No. 32**

VOLUMEN ÚNICO, AÑO 2022

CONTENIDO

CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, 31 FRACCIÓN XXXVI Y 91 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO SE PUBLICA, EL CONTENIDO: PUNTO CINCO DE LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022.

**C. DIEGO ERIC MORENO VALLE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE
TIANGUISTENCO**

A SUS HABITANTES HACE SABER:

Que en uso de las facultades que me otorga la Constitución Política De Los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política Del Estado Libre Y Soberano De México, Y La Ley Orgánica Municipal Del Estado De México, a sus habitantes, sabed;

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tianguistenco, Estado de México, LA QUINTA SESIÓN DE CABILDO ABIERTO DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022.

En términos de lo dispuesto en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 122, 123, 164, y 165 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, ha tenido a bien aprobar lo siguiente;



TIANGUISTENCO
Gobierno Firme
2022-2024



GOBIERNO DE
TIANGUISTENCO
2022-2024

Manual de **ORGANIZACIÓN**

**Dirección de Desarrollo Urbano y
Metropolitano del Ayuntamiento de
Tianguistenco, Estado de México.**



#GobiernoFirme

CONTENIDO

| | |
|---|----|
| 1. INTRODUCCIÓN | 2 |
| 2. OBJETIVOS | 3 |
| 3. MISIÓN | 4 |
| 4. VISIÓN | 4 |
| 5. MARCO JURÍDICO | 4 |
| 6. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO | 6 |
| 7. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO.7 | |
| 7.1 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO | 9 |
| 7.2 COORDINACIÓN DE IMAGEN URBANA | 11 |
| 7.3 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN | 12 |
| 7.4 COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD | 14 |
| 7.5 COORDINACIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS | 16 |
| 7.6 UNIDAD JURÍDICA | 17 |
| 7.7 UNIDAD DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA | 19 |
| 7.8 UNIDAD MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (ESTUDIOS Y PROYECTOS) | 20 |
| 8. VALIDACIÓN | 23 |



1. INTRODUCCIÓN

El crecimiento y desarrollo urbano del Municipio de Tianguistenco, inmerso en un contexto metropolitano, representa uno de los grandes retos de la administración municipal, lo cual implica una gestión gubernamental eficaz y eficiente, que sea capaz de enfrentar y responder de manera positiva a las problemáticas que se identifican y manifiestan en el territorio en el pilar social, económica, territorial, administrativa y política, para ofrecer una mejor calidad de vida a los habitantes, principalmente en materia de infraestructura, equipamiento y servicios públicos y sociales.

En este contexto, resulta importante contar con las herramientas necesarias para que la Administración Pública Municipal sea eficiente y eficaz en el desempeño de sus labores, funciones y gestión.

El presente Manual de Organización tiene como finalidad, servir como instrumento administrativo de soporte, formación y consulta sobre las funciones que ejecuta la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano del Ayuntamiento de Tianguistenco, de conformidad al marco jurídico aplicable en la materia y en congruencia con los ordenamientos e instrumentos de planeación urbana vigentes.

Contiene la fundamentación legal que norma y regula la actuación de la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano, su objeto y las atribuciones que tiene al interior de la administración pública del Municipio de Tianguistenco, el objetivo general que le da razón de ser a las actividades y funciones que desarrolla, la estructura orgánica, que representa jerárquicamente la forma en que está integrada y organizada esta unidad administrativa; el objetivo y funciones de cada área que forma parte de ésta dependencia municipal, y el apartado de validación por parte de las autoridades municipales que en ella intervienen.

Resulta importante mencionar que el presente manual está sujeto a cambios derivados de reformas a la normatividad estatal o municipal; así como, por las transformaciones que presente la política de modernización e innovación en la Administrativa Pública Municipal. De igual manera se encuentra a disposición del personal adscrito a esta dependencia, así como a la ciudadanía en general como medio de información y guía para obtención de trámites, permisos y/o autorizaciones.

2. OBJETIVOS

- Normar las acciones en materia del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano sustentable y de las construcciones, las infracciones, medidas de seguridad y sanciones a que queden sujetas las personas, tanto físicas como jurídico-colectivas, que infrinjan las disposiciones legales y normativas del desarrollo urbano dentro del territorio municipal.
- Vigilar el adecuado ordenamiento del crecimiento urbano y de los asentamientos humanos en el territorio municipal.
- Expedir los reglamentos y disposiciones que regulen el desarrollo urbano en el territorio municipal.
- Vigilar la aplicación, cumplimiento y observancia de Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Tianguistenco, y demás normatividad técnica y jurídica en materia de desarrollo urbano.

3. MISIÓN

Crear una unidad administrativa comprometida con la ciudadanía de fomentar cuidar, proteger, restaurar y conservar la imagen urbana de cada una de las comunidades del Municipio, evitando los asentamientos irregulares, a fin de proteger el entorno ambiental y las áreas naturales con que cuenta el Municipio, además de otorgar una certeza en los trámites y servicios para ciudadanía.

4. VISIÓN

Ser la unidad administrativa del Ayuntamiento de Tianguistenco como la rectora para establecer las bases y directrices en materia de desarrollo urbano sustentable, planificando, programando y construyendo acciones, para beneficio de la población, haciendo uso de la geotecnología y promoviendo servicios a la ciudadanía de calidad.

5. MARCO JURÍDICO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.
3. Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.
4. Ley de Vivienda.
5. Ley General de Cambio Climático.
6. Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas.

CLAVE:

DDUM/02/2022

FECHA DE ELABORACIÓN:

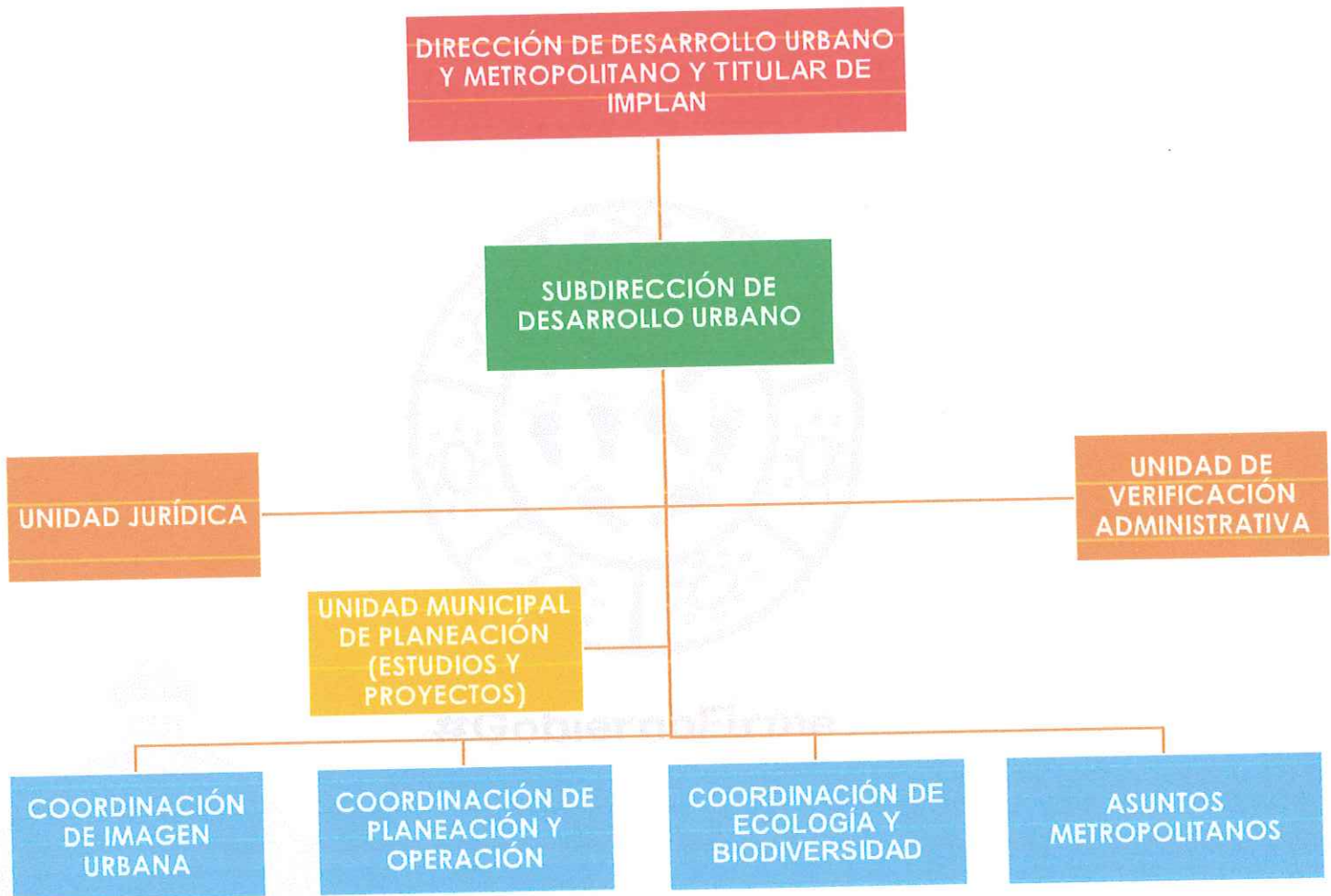
25/08/2022

No. DE REVISIÓN:

28/09/2022

7. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
8. Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
9. Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.
10. Libro Décimo Octavo del Código Administrativo del Estado de México
11. Código para la Biodiversidad del Estado de México.
12. Ley Orgánica Municipal del Estado de México
13. Código Financiero del Estado de México y Municipios.
14. Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
15. Ley de Vivienda del Estado de México.
16. Ley de Cambio Climático del Estado de México.
17. Bando Municipal de Tianguistenco 2022

6. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO



7. ATRIBUCIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

- I. Representar legalmente a la Dirección, y delegar dicha representación en el ámbito de su competencia;
- II. Planear, programar, coordinar, supervisar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el ejercicio de las funciones de la Dirección a su cargo;
- III. Evaluar, modificar, actualizar en coordinación con la UIPPE, así mismo, ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, de acuerdo con la legislación vigente;
- IV. Coordinar con el gobierno estatal, la elaboración, aprobación y ejecución de los planes regionales, metropolitanos, el Plan Municipal de Desarrollo Urbano y los planes parciales, así como en su evaluación y modificación, en su caso;
- V. Participar en el ordenamiento de los asentamientos humanos y del territorio municipal;
- VI. Identificar, declarar y participar conjuntamente con el Instituto Nacional de Antropología e Historia, en la conservación de las zonas, sitios, edificaciones y reservas que signifiquen para el Municipio, un patrimonio valioso por sus características: históricas, artísticas y arquitectónicas;
- VII. Expedir y autorizar las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes en materia de desarrollo urbano.

- VIII. Someter a revisión y consideración del Cabildo, aquellas obras de alto impacto que pretendan asentarse dentro del territorio municipal, las cuales deberán someterse a la regularización y reglamentación vigente en materia de desarrollo urbano;
- IX. Verificar que los propietarios o colindantes de un bien inmueble considerado como: monumento histórico, que pretendan excavar, demoler, cimentar, construir o remodelar, cuenten con autorización del Instituto Nacional de Antropología e Historia;
- X. Normar, controlar y vigilar el desarrollo urbano, los usos de suelo y las construcciones en el centro de población y el Municipio, de acuerdo con lo establecido en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano, en el Libro Quinto, en el Reglamento del Libro Quinto, en el Libro Décimo Octavo, en el Reglamento, en el Bando y demás ordenamientos legales y normativos aplicables en la materia;
- XI. Intervenir, dentro de los límites de su competencia, para la aplicación de la normatividad en materia urbana;
- XII. Vigilar que se respete el derecho de vía de las carreteras de orden federal, estatal y municipal, al igual que, las restricciones de ríos, lagunas y cuerpos de agua, así como de elementos artificiales que se encuentren dentro del territorio municipal;
- XIII. Determinar el alineamiento de los inmuebles y construcciones en general, a solicitud del interesado o cuando se trate de alineamiento y urbanización de calles y vías de comunicación, tomando como base, el Plano E-3 de vialidades y restricciones del Plan de Desarrollo Urbano, siempre y cuando se trate de una vía debidamente reconocida;

- XIV. Regular la colocación de anuncios publicitarios (adosados, denominativos, pintados, murales, volados), estructurales (sin iluminación exterior o interior, mobiliario urbano y auto soportado), luminosos de neón, (electrónicos, de proyección óptica, computarizados y los que pudieran ser explotados de forma mixta) y los demás relativos al artículo 121° del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con base en la normatividad aplicable;
- XV. Ordenar y regula la imagen urbana del Municipio, entendiéndose como tales el mejoramiento, mantenimiento y preservación de bienes inmuebles históricos, plazas, parques, banquetas y vialidades, así como la regulación del mobiliario urbano y cualquier elemento que defina el estilo arquitectónico;
- XVI. Vigilar y ordenar las visitas domiciliarias de inspección y verificación para comprobar el cumplimiento de la normatividad vigente, tanto a personas físicas como jurídicas colectivas en materia de desarrollo urbano; y
- XVII. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el presidente municipal y la o el Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

7.1 SUBDIRECCIÓN DE DESARROLLO URBANO

- I. Coordinar la formulación, modificación, aprobación, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, de los planes parciales que deriven del mismo, así como los respectivos programas y acciones, en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los demás niveles de planeación del desarrollo urbano y del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos;

CLAVE:

DDUM/02/2022

FECHA DE ELABORACIÓN:

25/08/2022

No. DE REVISIÓN:

28/09/2022

- II. Operar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano en congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, así como las correspondientes zonificaciones de uso del suelo;
- III. Supervisar la expedición y autorizar las licencias, permisos y autorizaciones correspondientes en materia de desarrollo urbano;
- IV. Considerar lo establecido en los Programas de Conservación y Manejo de la áreas Naturales protegidas del Municipio de Tianguistenco;
- V. Proponer, diseñar e implementar estrategias para el crecimiento poblacional equilibrado de las comunidades y centros de población del Municipio;
- VI. Fijar las restricciones a que deban sujetarse los usos de suelo y las construcciones;
- VII. Participar en la creación y administración de las reservas territoriales dentro de la circunscripción territorial del Municipio de Tianguistenco;
- VIII. Trabajar coordinadamente con las demás unidades administrativas que integran el Ayuntamiento de Tianguistenco, en el ámbito de su competencia;
- IX. Establecer las medidas de seguridad, diseñar estrategias y ejecutar acciones para evitar y/o contener el establecimiento y/o crecimiento de asentamientos humanos irregulares, y
- X. Controlar el crecimiento urbano, las densidades, los coeficientes de ocupación y utilización del suelo (COS y CUS), las construcciones y población, y los usos, destinos y reservas del suelo.

7.2 COORDINACIÓN DE IMAGEN URBANA

- I. Elaborar y actualizar el reglamento de imagen urbana;
- II. Promover la investigación, la protección, la conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos, artísticos e históricos con que cuenta el Municipio, que forman parte de la imagen urbana, así como su administración;
- III. Normar la conservación del patrimonio histórico y arquitectónico;
- IV. Regular física y formalmente los edificios;
- V. Definir polígonos de actuación para acciones y proyectos de imagen urbana;
- VI. Ordenar y regula la imagen urbana del Municipio, entendiéndose como tales, el mejoramiento, mantenimiento y preservación de bienes inmuebles históricos, plazas, parques, banquetas y vialidades, así como, la regulación del mobiliario urbano y cualquier elemento que defina el estilo arquitectónico;
- VII. Controlar y regular anuncios y medios de publicidad en general;
- VIII. Determinar los inmuebles y zonas con valor histórico, cultural y artístico dentro del territorio municipal;
- IX. Dar atención, en su ámbito de competencia, a las denuncias ciudadanas de actos y hechos que constituyan y representen infracciones a las disposiciones legales y normativas encargadas de regular el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, del desarrollo urbano, los usos del suelo y las construcciones;

- X. Normar y regular todas aquellas acciones que desarrollan el sector público, privado y social que, de alguna forma, modifican y conforman la imagen del Municipio; y
- XI. Las demás que establezca la normatividad aplicable en la materia.

7.3 COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y OPERACIÓN

- I. Elaborar la licencias municipales de construcción, constancias y permisos de obra, en los términos del Código Administrativo del Estado de México y la legislación estatal, federal y municipal, así como los reglamentos aplicables en la materia:
 - a) Cédulas informativas de zonificación;
 - b) Licencias de uso de suelo;
 - c) Cambios de uso de suelo, densidad, de coeficiente de ocupación, de coeficiente de utilización y/o altura de edificaciones;
 - d) Licencias de Construcción para Obra nueva; así como para la ampliación, modificación o reparación que afecte elementos estructurales de una obra existente;
 - e) Licencias de Construcción ara modalidades de obra nueva, de ampliación, modificación o reparación de la construcción existente, que no afecte elementos estructurales e impliquen la construcción de entre veinte y sesenta metros cuadrados;
 - f) Licencia de Construcción para Demolición parcial o total;
 - g) Licencia de Construcción para excavación, relleno o movimiento de tierras;
 - h) Licencia de Construcción de bardas;
 - i) Licencia de Construcción para Obras de conexión a las redes de agua potable y drenaje;

CLAVE:

DDUM/02/2022

FECHA DE ELABORACIÓN:

25/08/2022

No. DE REVISIÓN:

28/09/2022

- j) Licencia de Construcción para Modificación del proyecto de una obra autorizada;
 - k) Licencia de Construcción para Construcción e instalación de estaciones repetidoras y antenas para radiotelecomunicaciones; anuncios publicitarios que requieran de elementos estructurales; así como instalaciones o modificaciones de ascensores para personas, montacargas, escaleras mecánicas o cualquier otro mecanismo de transporte electromecánico;
 - l) Constancia de Terminación de Obra;
 - m) Constancia de Alineamiento y/o Número Oficial;
 - n) Permisos de obra para: obras o instalaciones de redes subterráneas o aéreas en la vía pública; ruptura del pavimento en su caso, así como la realización de cortes en las banquetas y guarniciones de la vía pública para la ejecución de las obras o instalaciones autorizadas; y el uso y aprovechamiento del derecho de vía, en el caso de los anuncios publicitarios;
 - o) Permiso de construcción de monumentos, capillas, enladrillados y barandales, en panteones municipales;
 - p) Ocupación de la vía pública;
 - q) Ruptura del pavimento; y
 - r) Tendido aéreo y subterráneo.
- II. Vigilar y supervisar que todo tipo de construcción para uso: habitacional, comercial, industrial y de servicios, sea acorde a los reglamentos de construcción y reúna las condicionantes de seguridad estructural; y que, se ubiquen en áreas que establezca el Plan de Desarrollo Urbano Municipal de Tianguistenco;
- III. Para la construcción de obras de impacto, consideradas en la normatividad urbana, en el territorio municipal, el solicitante deberá contar con la evaluación de impacto estatal correspondiente;

- IV. Autorizar y en su caso supervisar la ejecución de obras de urbanización en los fraccionamientos, condominios, conjuntos habitacionales y colonias; y
- V. Las que determine la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano y la normatividad aplicable en la materia.

7.4 COORDINACIÓN DE ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD

- I. Promover, en coordinación con la UIPPE, la participación de la sociedad celebrando convenios de concertación con los sectores social y privado;
- II. Establecer las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para las sanciones correspondientes, que se deriven de la aplicación de los ordenamientos o disposiciones Federales, Estatales, y que, se relacionen con la materia;
- III. Coordinar, Formular y evaluar el Programa Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible, el Programa de Ordenamiento Ecológico y el Programa de Conservación de Humedales Vigente de acuerdo al Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;
- IV. Administrar las zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;

- V. Preservar y restaurar el equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población, en relación con los efectos derivados de los servicios de: alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, tránsito y transporte locales, siempre y cuando, no se trate de facultades otorgadas a la Federación o al Estado;
- VI. Atender las emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el Gobierno Estatal en sus respectivas circunscripciones territoriales;
- VII. Ejecutar el programa municipal de protección al ambiente;
- VIII. Ordenar las vistas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisión en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario imponer las sanciones correspondientes, previa substanciación del Procedimiento Administrativo;
- IX. Establecer la compensación para la autorización de poda y derribo de arbolado de acuerdo a la norma técnica estatal ambiental: NTE-018-SEMAGEM- DS-2017;
- X. Implementar las sanciones correspondientes por incumplimiento de las condiciones de descargas residuales a la red Municipal de drenaje establecidas en documento de refrendo de descarga de aguas residuales otorgado por la Coordinación de Ecología y Desarrollo Sustentable;
- XI. Se requiere permiso de la Coordinación Protección Civil y Bomberos para la quema de castillería o espectáculos pirotécnicos;

CLAVE:

DDUM/02/2022

FECHA DE ELABORACIÓN:

25/08/2022

No. DE REVISIÓN:

28/09/2022

- XII. Autorizar el trasplante, poda o derribo de arbolado en zonas urbanas o rurales con el visto bueno de la autoridad competente; y
- XIII. Las demás que establezcan otras disposiciones legales aplicables.

7.5 COORDINACIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS

- I. Diseñar mecanismos de coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno estatal y municipal;
- II. Apoyar en la elaboración de la agenda metropolitana con temáticas centrales como agua, medio ambiente, desarrollo urbano, transporte, vialidad, seguridad pública y protección civil, entre otros temas de interés metropolitano;
- III. Diseñar proyectos, obras y acciones de alcance metropolitano;
- IV. Coadyuvar y proponer en la Zona Metropolitana de Tianguistenco, a efectos de construir una megalópolis sustentable de acuerdo a las leyes aplicables a la materia;
- V. Plantear la participación coordinada en materia de ordenamiento territorial, así como en la planeación del desarrollo sustentable metropolitano;
- VI. Proponer medidas y acciones tendientes al mejoramiento de la infraestructura metropolitana;
- VII. Estudiar, analizar y dictaminar los asuntos de su competencia;

- VIII. Impulsar una agenda metropolitana en temas de impacto urbano, servicios, movilidad, seguridad, infraestructura e impulso de proyectos de inversión estratégica, que beneficien al Municipio y a los demás involucrados;
- IX. Realizar investigaciones, estudios generales y específicos en temas relacionados a la metropolización de servicios, acciones o programas de gobierno;
- X. Evaluar y coadyuvar en los trabajos de las dependencias municipales, involucradas asuntos planeación y enlace metropolitano; y
- XI. Las demás que establezcan los marcos jurídicos aplicables.

7.6 UNIDAD JURÍDICA

- I. Convenir e instruir mandamientos de visitas de verificación y notificaciones sobre usos suelo y construcciones, con el objetivo de inspeccionar los usos del suelo y obras de construcción a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento;
- II. Desarrollar los procedimientos administrativos correspondientes, derivado de las violencias a la normatividad urbana.
- III. Prohibir que todo tipo de construcción, edificación o cualquier tipo de objeto, invada u obstaculice la vía pública, calles, calles cerradas, callejones, andadores, plazas cívicas, parques, jardines, áreas verdes y recreativas, así como, áreas de donación;

CLAVE:

DDUM/02/2022

FECHA DE ELABORACIÓN:

25/08/2022

No. DE REVISIÓN:

28/09/2022

- IV. Prohibir a los particulares colocar tubos en las azoteas que tengan como finalidad la descarga de aguas residuales y pluviales a la vía pública;
- V. Impedir la realización de construcciones en predios que no cumplan con los lineamientos establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano, y que, no cuenten con las autorizaciones correspondientes;
- VI. Atender lo relativo a la nomenclatura, siempre y cuando, la avenida, calle, cerrada o callejón, además cumpla con lo establecido por el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, su Reglamento, así como, por el Plan de Desarrollo Urbano de Tianguistenco;
- VII. Aplicar el procedimiento, medidas de seguridad, garantía de audiencia, y sanciones de acuerdo al Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México;
- VIII. Prohibir empotrar, anclar o fijar al piso, cualquier tipo de estructura o propaganda en banquetas, camellones, isletas o áreas de uso común;
- IX. Vigilar que la fijación de la propaganda política se sujete a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y procedimientos Electorales y del Código Electoral del Estado de México;
- X. Establecer los requisitos para la instalación de anuncios estructurales de impacto como pantallas o espectaculares;
- XI. Supervisar que las licencias, permisos o autorización de anuncios publicitarios sea renovada, de lo contrario, quedara sin efecto, procediendo el personal de la Dirección de Desarrollo Urbano al retiro de los mismos;

- XII. Informar a la Dirección de Desarrollo Urbano y Metropolitano la construcción, la instalación, modificación o cancelación de anuncios publicitarios y someterse a las consideraciones del reglamento respectivo;
- XIII. Valorar las solicitudes para colocar topes, reductores de velocidad, semáforos y señalamientos dentro del territorio municipal, siempre y cuando, no se traten de carreteras de carácter estatal, que están bajo la administración de la Junta de Caminos y los que se traten de equipamiento para beneficio de particulares;
- XIV. Las demás en el ámbito de su competencia.

7.7 UNIDAD DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

- I. Realizar las visitas de verificación correspondientes para comprobar que en las construcciones terminadas o en proceso se observe el cumplimiento de las disposiciones jurídicas del Libro Quinto, del Reglamento del Libro Quinto, del Libro Décimo Octavo, los proyectos autorizados a través de las licencias correspondientes, de los permisos de construcción y de la demás normatividad aplicable.
- II. Realizar las visitas de verificación para el alta de las licencias de funcionamiento en coordinación con la Dirección de Desarrollo Económico y la Coordinación de Protección Civil y Bomberos;
- III. Supervisar que los anuncios publicitarios, no se exhiban en edificios públicos, en los inmuebles catalogados por el INAH, postes de alumbrado público, energía eléctrica, telefonía, semáforos, guarniciones y banquetas, jardines, camellones y demás bienes de dominio público;

- IV. Supervisar que los anuncios publicitarios que se exhiban en la vía pública, se encuentren en buenas condiciones;
- V. Supervisar que todo anuncio publicitario que pretenda colocarse en carreteras de carácter estatal, que se encuentren dentro de la jurisdicción municipal cumplan con los requisitos establecidos por la Junta Local de Caminos, así como, el alineamiento vigente expedido por la Dirección Desarrollo Urbano;
- VI. Realizar el retiro de topes que no cuenten con autorización por escrito por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- VII. Realizar el retiro o pinta de anuncios publicitarios que no cuenten con la licencia vigente, previa notificación por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano;
- VIII. Levantar el material para la construcción que obstruya la vía pública, en coordinación con la autoridades municipales y, en su caso estatales, así como del pago correspondiente por parte de los propietarios; y
- IX. Las demás que disponga el Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano y las disposiciones jurídicas aplicables.

7.8 UNIDAD MUNICIPAL DE PLANEACIÓN (ESTUDIOS Y PROYECTOS)

- I. Realizar junto con la UIPPE, la actualización de la traza urbana de la cabecera y localidades que integran el Municipio, en coordinación con la Coordinación de Catastro Municipal, y, a solicitud de los particulares, proponer en Sesión de Cabildo, la donación a favor del

CLAVE:

DDUM/02/2022

FECHA DE ELABORACIÓN:

25/08/2022

No. DE REVISIÓN:

28/09/2022

Ayuntamiento, para el reconocimiento de la propuesta de la vía pública.

- II. Valorar los estudios o solicitudes en coordinación con las Unidades de Movilidad y Transporte y Comercio y Vía Pública para el cambio de sentidos viales y someterlo a consideración del Ayuntamiento;
- III. Prohibir en coordinación con la Unidad de Movilidad y Transporte que los comerciantes establecidos pinten y aparten con diversos accesorios los cajones de estacionamiento en la vía pública;
- IV. Proponer, planes, programas, proyectos y acciones, así como normas, criterios y lineamientos para fortalecer el ordenamiento territorial, la planeación y administración del desarrollo urbano;
- V. Identificar fuentes alternativas de financiamiento para el desarrollo de los proyectos, obras y acciones propuestas y colaborar en su gestión, seguimiento y evaluación;
- VI. Elaborar, mantener, actualizar e instrumentar el Manual de Normas Técnicas de Imagen Urbana, así como impulsar la conservación del patrimonio cultural tangible del Municipio; la movilidad urbana sustentable; y la accesibilidad universal; entre otras materias afines;
- VII. Proponer estrategias de integración intermunicipal, coordinación metropolitana y regional en materia de desarrollo urbano sustentable, en coordinación con las demás dependencias, órganos y organismos de la Administración Pública Municipal;

- VIII. Proponer las acciones y proyectos de infraestructura equipamiento urbano, imagen urbana y movilidad, que considere realizar en el territorio municipal cualquier dependencia del gobierno federal, estatal o municipal, así como del sector privado y social;
- IX. Proponer a la Dirección los programas, medidas e instrumentos necesarios para el ordenamiento territorial sustentable de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población del Municipio;
- X. Hacer acopio y sistematizar información geoestadística, así como mantener actualizada la base de datos relativa al desarrollo y crecimiento urbano, rural y metropolitano, la nomenclatura y cartografía de la estructura vial intra e intermunicipal, espacios públicos, colonias, localidades, fraccionamientos, conjuntos urbanos, barrios, delegaciones y subdelegaciones del Municipio;
- XI. Diseñar y aprobar las características del mobiliario urbano en el Municipio;
- XII. Elaborar estudios, investigaciones y las acciones necesarias para planear, promover y vigilar el desarrollo urbano sustentable del territorio, en coordinación con las unidades administrativas correspondientes;
- XIII. Establecer estrategias para el diseño de información visual y de señalamientos de carácter informativo, respecto de los sitios de interés de la ciudadanía; y
- XIV. Las demás que le asignen otros ordenamientos, el Presidente Municipal y la o el Director de Desarrollo Urbano y Metropolitano.

CLAVE:

DDUM/02/2022

FECHA DE ELABORACIÓN:

25/08/2022

No. DE REVISIÓN:

28/09/2022

8. VALIDACIÓN



C. DIEGO ERIC MORENO VALLE
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TIANGUISTENCO

C. HUGO REYES BADILLA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y METROPOLITANO

C. ISMAEL FRANCISCO OLIVARES DOMÍNGUEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE TIANGUISTENCO

Aprobado en la Tercera Sesión de la Comisión Municipal de Mejora Regulatoria de Tianguistenco, a los 30 días del mes de Septiembre del 2022.

Aprobado en la Quinta Sesión de Cabildo Abierto del Ayuntamiento de Tianguistenco, de fecha 27 de octubre de 2022.

Publicado en la Gaceta Municipal número 32, de fecha 28 de octubre de 2022.